JG
PROCESO: **EJECUTIVO**
RADICADO: **2018-00520-00**

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Treinta (30) de septiembre del dos mil veinte (2020)

Revisadas las diligencias, y de acuerdo al memorial en el cual solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación; en consecuencia, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO, adelantado por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE SANTANDER LTDA. FINANCIERA COMULTRASAN** a través de apoderada judicial**,** contra **MARTIN MAYORGA ROMERO,** por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas a la parte accionante.

TERCERO: CANCELAR y LEVANTAR las medidas cautelares decretadas dentro del presente asunto. Expídase por secretaría las comunicaciones respectivas, que deberán ser tramitadas por la parte interesada, previa verificación por secretaría de la existencia de remanentes y previa verificación de cumplimiento de lo señalado en este auto.

CUARTO: PRACTICAR el desglose de los documentos que sirvieron de base para la ejecución a costa de la parte accionada con la constancia de haber sido terminado por pago total de la obligación, según lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., previo el pago del arancel correspondiente y se ordena su entrega al demandado **MARTIN MAYORGA ROMERO**, quien deberá tramitar agendamiento de cita en el despacho conforme al formato publicado en los avisos a la comunidad de este despacho en el micrositio web de la Rama Judicial; seguir el enlace:
https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZi4qpCsaCyoVGnilYrJ8kebdUQkkyQk1TTkE0NFUxNkZXT0w1NEIyN1dKSyQlQCN0PWcu

QUINTO: LIBRAR por secretaria las comunicaciones pertinentes. Hecho lo anterior, **ARCHIVAR** el expediente **2018-00520-00**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

Firmado Por:

HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4f2480212b7fb42a3ac28cc6463e595ff6989113e2cadff977629a99e32c5478

Documento generado en 30/09/2020 01:37:51 p.m.